FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE

29/2007

FLASH IMPOSITIVO

NOVEDADES NACIONALES

Disposición 257/2007-SSPMEDR (B.O. 27/06/2007) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Se prorroga al 13/07/2007 el llamado a presentación de proyectos – año 2007 - para micro, pequeñas y medianas empresas pertenecientes a la industria del software y los servicios informáticos, correspondiente al régimen de crédito fiscal, dispuesto en el marco de la Ley 22.317.

Resolución General 2278-AFIP (B.O. 29/06/2007) Obligaciones Impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras. Facilidades de Pago. Se implementa un régimen de facilidades de pago para la regularización de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y los derechos y demás tributos que graven las operaciones de exportación, sus actualizaciones, intereses y multas, vencidos hasta el día 31/8/2005, inclusive. Vigencia: 01/07/2007.

Decreto 820/2007 (B.O. 29/06/2007) Nomenclatura Común del MERCOSUR. Modificación del Anexo XI del Decreto 509/2007. Se reemplaza la nómina de bienes de capital alcanzados por la alícuota reducida del artículo 28, inciso e) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

NOVEDADES PROVINCIALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 29/2007-DPR (B.O. 27/06/2007) Condonación y Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario, a los Automotores y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación. Se establece un procedimiento único para el reconocimiento de condonaciones, exenciones y demás beneficios previstos en el Código Fiscal de la Provincia, como así también para la liberación de deudas impositivas ordenada mediante oficio judicial.
El mencionado procedimiento resultará aplicable para el reconocimiento de la sustitución de los tributos provinciales prevista en el Régimen Tributario Especial para distribuidores de energía eléctrica. Vigencia: 19/06/2007.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Decreto 886/2007 (B.O. 02/07/2007) Régimen de Promoción Cultural. Ley 2264; su reglamentación. Se establece que los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán acogerse al mencionado Régimen en calidad de benefactores o patrocinadores. Asimismo, se especifican los requisitos, formas y condiciones que deben cumplir para solicitar la inclusión en el mismo.
Durante los ejercicios 2007 y 2008 el cien por ciento (100%) de los montos aportados por los patrocinadores y benefactores serán considerados como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con las limitaciones establecidas en los Artículos 32 y 33 de la Ley.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ley 9397 (B.O. 29/06/2007) Promoción de la Producción, Procesamiento y uso sustentable de Biocombustibles en el ámbito del territorio provincial. Se adhiere la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 26.093 "Biocombustibles Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables" y declara de interés público la promoción de la producción, procesamiento y uso sustentable de biocombustibles en el ámbito del territorio de la provincia.
Además se promoverá en forma indirecta la investigación tecnológica con destino a la aplicación masiva de los biocombustibles en el consumo y la producción.

Los proyectos aprobados que tengan por fin la producción, elaboración y uso sustentable -por terceros- de biocombustibles, estarán exceptuados de pleno derecho, por el término de 15 años, para el pago de los tributos que gravan:
a) Los ingresos brutos;
b) La producción, industrialización y almacenamiento, y
c) Los sellados de actos, contratos y operaciones realizadas que tengan por objeto dicho producto.

Los beneficios promocionales serán otorgados exclusivamente a los emprendimientos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:
a) Se encuentren en condiciones de producir, procesar y/o almacenar biocombustibles cumpliendo con los requisitos, definiciones y normas de calidad establecidos por la autoridad nacional, provincial y municipal;
b) Se instalen en el territorio de la Provincia de Córdoba, y
c) Su capital social mayoritario sea propiedad de personas físicas o jurídicas, de dominio privado o público, cuyo principal objeto sea la producción agropecuaria, constituidas o con domicilio real en la Provincia de Córdoba.

Decreto N° 979/2007 (B.O. Nº 29/06/2007) Agentes de Retención Impuesto a los Sellos. Se modifica el Decreto 1436/80 incorporando, a quienes lo soliciten, una autorización para ingresar el Impuesto de Sellos mediante declaración jurada, ya sea por sus propios actos como por su actuación como agentes de retención y/o percepción del gravamen. Ello, cuando por la modalidad de sus actividades realicen una gran cantidad de actos alcanzados por este impuesto, generándose una importante carga administrativa para el cumplimiento de la obligación tributaria, así como para los terceros con quienes se relacionan, e incluso, para los mismos organismos cobradores.

PROVINCICA DE SAN LUIS

Resolución General 13/2007-DPIP (B.O. 23/05/2007) Régimen de Recaudación. Actividades Primarias. Se establece un "Régimen Especial de Recaudación de Tasa de Expedición de Guías y Certificados de Venta de ganado y frutos del país y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" para los sujetos que desarrollen actividades agropecuarias, mineras o forestales en el ámbito de la Provincia. Asimismo, se detallan en Anexos que forman parte integrante de la resolución general, los sujetos que quedarán obligados a actuar como agentes de recaudación.
El presente Régimen, será aplicable a todas las operaciones que se realicen a partir del 1° de Julio de 2007

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 15/2007-API (B.O. 25/06/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas Anuales. Se establecen las fechas hasta las cuales se considerarán ingresadas en término las Declaraciones Juradas Anuales correspondientes al año fiscal 2006.

ANTICIPOS DE LEGISLACIÓN PROVINCIAL

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 31/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores. Se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2007 la vigencia de las D.N.S. "B" 13/2007 y 14/2007. Se establece, además, en un 30% la reducción del monto de los intereses y condonación del importe de los recargos previstos en las mencionadas disposiciones. Vigencia: 02/07/2007.

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH

D.N.S. "B" 32/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Contribuyentes que desarrollan Servicios Sociales y de Salud (Código NAIIB-99 N° 8511, 8514, 8515, 8516 y 8519). Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos e Inmobiliario. Se establece, desde el 2 de Julio y hasta el 31 de Agosto, las condiciones especiales y beneficios adicionales aplicables a la regularización de deudas que se encuentren en instancia de cobro prejudicial o judicial, provenientes de los gravámenes mencionados. Tales condiciones y beneficios serán de aplicación para aquellos contribuyentes que formalicen su acogimiento a los regímenes de regularización previstos por las D.N.S. "B" 13/2007 y 14/2007.

D.N.S. "B" 33/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Contribuyentes que desarrollan Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros (Códigos NAIIB-99 N° 602210, 602250, 602260 y 602290). Se establece, desde el 2 de Julio y hasta el 31 de Agosto de 2007, las condiciones especiales y beneficios adicionales aplicables sobre deudas que se encuentren en instancia de cobro prejudicial o judicial, provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Tales condiciones y beneficios serán de aplicación para aquellos contribuyentes que formalicen su acogimiento a los regímenes de regularización previstos por las D.N.S. "B" 13/2007 y 14/2007.

DNS B 34/2007. Régimen de Regularización de deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial. DNS B 13/07. Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Se establecen las condiciones especiales y beneficios adicionales que resultarán aplicables con relación a quienes, entre el 2 y el 31 de julio de 2007, realicen su acogimiento al mencionado régimen.

DNS B 35/2007. Régimen de Regularización de deudas en proceso de ejecución judicial. DNS B 17/07. Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Se establecen las condiciones especiales y beneficios adicionales que resultarán aplicables con relación a quienes, entre el 2 y el 31 de julio de 2007, realicen su acogimiento al mencionado régimen.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 1590/2007. Convenio Multilateral. Declaración Jurada Anual. Vencimiento. Se considerarán presentadas en término hasta el 06/07/2007, las declaraciones juradas anuales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que tributen bajo el Régimen de Convenio Multilateral - Formulario CM05.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 68/2007. Régimen **Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 7882.** Se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 16 de julio de 2007, cuyos vencimientos operaron a partir del 6 de junio hasta el 29 de junio de 2007, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.

Julio 2007

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.